



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICINA DE ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-209/2019.

ACTORES: EVELIO ALARCÓN
SÁNCHEZ Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ALTO
LUCERO, VERACRUZ

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticinco de abril de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 50, 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecinueve horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-----

ACTUARIA

OSIRIS YAZMÍN MONTAÑO ARAGÓN



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-209/2019

ACTORES: EVELIO ALARCÓN
SÁNCHEZ Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ALTO
LUCERO DE GUTIÉRREZ
BARRIOS, VERACRUZ

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veinticinco
de abril de dos mil diecinueve.**

El Secretario de Estudio y Cuenta, Omar Brandi Herrera, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58, fracciones II, III y IX, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, da cuenta al **Magistrado José Oliveros Ruiz**, con el estado procesal que guarda el expediente al rubro citado.

VISTA la cuenta el Magistrado Instructor acuerda:

I. Admisión. Con fundamento en el artículo 128, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal, se admite la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro citado.

II. Admisión de pruebas. Con fundamento en los artículos 359, fracciones I, inciso d) y II y 360 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se admiten las pruebas documentales públicas, y documentales privadas aportadas por las partes.

III. Cierre de instrucción. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 128, fracción VIII, del Reglamento Interior de este Tribunal, toda vez que el expediente se encuentra debidamente sustanciado y

no existen pruebas pendientes por desahogar, se declara cerrado el periodo de instrucción.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las partes y demás interesados; asimismo, publíquese en la página de internet de este Tribunal Electoral. Lo anterior, con fundamento en los artículos 387 y 393, del Código Electoral; y 147 y 154, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor, **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JOSÉ OLIVEROS RUIZ
SECRETARIO DE ESTUDIO
Y CUENTA



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

MAR BRANDI HERRERA